

RESOLUCIÓN N° Mo - 0088

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE DE MANERA UNILATERAL DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 033 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MATERIAL PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS."

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día 18 de Marzo de 2021 **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas Nro. 033 de 2021, cuyo objeto es: **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MATERIAL PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS.**
2. Que, el día 19 de Marzo de la calenda en curso, fueron allegadas al correo de observaciones@empocaldas.com.co, las respectivas acotaciones al proceso de la referencia, por parte del posible oferente **DISPAPELES S.A.S.**
3. Que, debido a la situación de virtualidad a la que nos obliga la emergencia sanitaria actual, todos las observaciones, propuestas y demás trámites concernientes a los procesos de selección se están adelantando vía correo electrónico, situación que generó un yerro involuntario por parte del funcionario competente, en el sentido de no percatarse que las observaciones reposaban en la bandeja de entrada del correo.
4. Que, el 24 de Marzo de 2021, se procedió a practicar el cierre para la Solicitud Pública de Ofertas N° 033 de 2021, sin haber resuelto de fondo las observaciones presentadas por la empresa **DISPAPELES S.A.S.**
5. Que, atendiendo a los principios de la función administrativa, consagrados dentro del Artículo 209 de la Carta Política, en procura de los mismos, y, en aras de prevenir vicios futuros que puedan afectar de fondo el presente procedimiento de selección, **EMPOCALDAS S.A.E.S.P.**, considera pertinente desistir unilateralmente de la invitación pública N° 033 de 2021.

07 ABR 2021



6. Que, el artículo 13 del Manual de Contratación de la entidad establece: "**Artículo 13: Naturaleza Jurídica de las Invitaciones:** Las invitaciones y los términos de las invitaciones que realice EMPOCALDAS S.A.E.S.P., no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no la obliga a celebrar el contrato correspondiente. La empresa se reserva el derecho de declarar fallido el proceso o parte de él o de desistir unilateralmente del mismo, por motivos de interés general o conveniencia institucional, que así lo dispondrá el Gerente.

Como consecuencia de lo anterior, el Gerente de La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

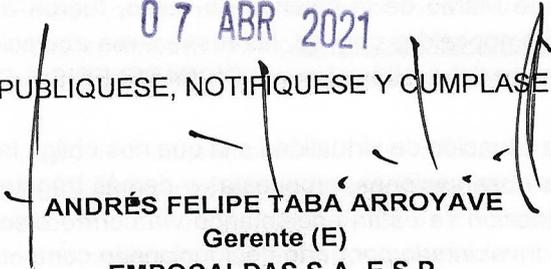
RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR UNILATERALMENTE del proceso de selección publicado a través de la Solicitud Pública de Ofertas Nro. 033 de 2021 cuyo objeto es: "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MATERIAL PUBLICITARIO REQUERIDO PARA LAS CAMPAÑAS QUE ADELANTE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS**", por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

07 ABR 2021

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
Gerente (E)
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Vo.Bo. **JUAN CAMILO ARISTIZABAL VALENCIA**
Abogado Secretaría General


Vo.Bo. **JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS**
Jefe Dpto./Comercial


Vo.Bo. **WILLIAM GERMÁN MOLINA MARÍN**
Jefe Sección Facturación


Proyector- **Santiago Largacha Echeverri**